RESOLUCIÓN 478 DE 2023
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SVSAMECOB0018-23

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que así mismo establece la normativa en mención, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tengan en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del Artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios

RESOLUCIÓN 478 DE 2023
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SVSAMECOB0018-23

interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaria de Vías e Infraestructura elaboró los estudios previos No. 1688 de 2023 en los que se determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SVSAMECOB0018-23 para **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DE LA ZONA CENTRO, SUR Y OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2023.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Estructura Presupuestal	2022004410143-10-24-01-023 FT: 1-302 $83.806.339 // 2022004410147-10-24-02-021 FT: 1-302 $365.085.222.42, -24-02-112 FT: $368.815.200,06
	Nº CDP	**8498**

Que de conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ el estudio previo con sus respectivos anexos, aviso de convocatoria, así como el proyecto de pliego de condiciones, dando cumplimiento a los plazos legales establecidos.

Que dentro del término anteriormente indicado, no se presentaron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados en el proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución 435 del 17 de octubre de 2023, por la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SVSAMECOB0018-23, la cual en se publicó en el SECOP II y en la página web de la entidad junto con el pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN 478 DE 2023
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SVSAMECOB0018-23

De acuerdo al informe de presentación de ofertas que se publicó el 25 de octubre de 2023, en la página web del Departamento (http://contratación.huila.gov.co/) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- (www.contratos.gov.co) en el enlace del presente proceso y efectuado el cierre del proceso en la fecha y hora señalado en el cronograma del proceso se recibió UNA (01) propuesta, tal como consta en el cierre electrónico realizado en SECOP 2.

Que mediante Resolución No 445 del 25 de octubre de 2023, se ordenó la conformación del comité evaluador para el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SVSAMECOB0018-23.

Que conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, una vez revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, publicó el Informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas el 31 de octubre de 2023, corriéndose traslado para que los proponentes presentaran observaciones al informe de verificación o evaluación.

Que una vez transcurrido el término de traslado, se presentó el consolidado del informe de evaluación final el 08 de noviembre de 2023, de la siguiente manera:

N	PROPONENTE	EV. JURÍDICA	EV. TÉCNICA	EV. FINANCIERA – CAP RESIDUAL	RESULTADO
1	PROINCO INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

No.	PROPONENTE	FORMATO 7A	FORMATO 7B	FORMATO 7C	APOYO INDUSTRIA	MUJERES	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
1	PROINCO INGENIERIA S.A.S	5	10	5	20	0.25	59.75	100

Por lo anterior, procedió a recomendar la adjudicación a la propuesta que se encontraba en el primer orden de elegibilidad, la cual es la presentada por **PROINCO INGENIERIA S.A.S** Representado Legalmente por **MARLON ANDRES SALGADO SALGADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.262.997 de Neiva, por un valor de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($817.706.761,48) M/CTE.**

Que acogiendo la recomendación emitida por el Comité evaluador, la ordenadora del gasto, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, determinó adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SVSAMECOB0018-23 cuyo objeto es

RESOLUCIÓN 478 DE 2023
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SVSAMECOB0018-23

"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DE LA ZONA CENTRO, SUR Y OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" al proponente a **PROINCO INGENIERIA S.A.S** Representado Legalmente por **MARLON ANDRES SALGADO SALGADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.262.997 de Neiva, quien cumplió con la totalidad de requisitos técnicos, jurídicos, financieros, y económicos obteniendo un puntaje de **100**, y presentó propuesta por la suma de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($817.706.761,48) M/CTE.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 establece que procede la adjudicación al único proponente si el mismo cumple con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, y económicos del pliego de condiciones *"Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme*", por lo cual no se adelantará la audiencia de adjudicación de la que trata el numeral 2.9 del Documento Base.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SVSAMECOB0018-23 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DE LA ZONA CENTRO, SUR Y OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" al proponente **PROINCO INGENIERIA S.A.S** Representado Legalmente por **MARLON ANDRES SALGADO SALGADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.262.997 de Neiva, quien cumplió con la totalidad de requisitos técnicos, jurídicos, financieros, obtuvo 100 puntos, con una propuesta económica por la suma de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($817.706.761,48) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a todos los proponentes, de conformidad con lo dispuesto al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Ley 80 de 1993 y los términos del SECOP II.

RESOLUCIÓN 478 DE 2023
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SVSAMECOB0018-23

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Noviembre 8 de 2023

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Juan David Castillo Ortiz